

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016, y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio de 2016.

BOLETÍN N° 11.610-10

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de informar acerca del proyecto de acuerdo de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Mensaje de la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet.

A la sesión en que la Comisión consideró la iniciativa asistieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

Del Ministerio de Hacienda, el Asesor de Política Tributaria, señor Tomás Kovacevic.

Del Servicio de Impuestos Internos, el funcionario del Departamento de Normas Internacionales, señor Patricio Barahona.

Del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, el asesor, señor Cristián Barrera.

De la Oficina del Honorable Senador señor García, la asesora legislativa, señora Valentina Becerra, y la periodista, señora Andrea González.

De la Oficina del Honorable Senador Pizarro, la asesora de prensa, señora Andrea Gómez, y la asesora legislativa, señora Joanna Valenzuela.

Del Comité Demócrata Cristiano, la asesora, señora Constanza González.

- - -

Cabe señalar que el proyecto de acuerdo fue estudiado previamente por la Comisión de Relaciones Exteriores, instancia

que propuso que, por tratarse de un proyecto de artículo único, fuera discutido en general y particular a la vez, de conformidad con lo prescrito en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación.

La Comisión de Hacienda lo discutió en los mismos términos.

- - -

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

El **Asesor de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, señor Tomás Kovacevic**, expresó que Chile ha suscrito acuerdos sobre intercambio de información en materia tributaria tanto con Bermudas (como se analiza en el presente proyecto de acuerdo), como con Jersey (en virtud del proyecto de acuerdo correspondiente al boletín N° 11.609-10). Ambos convenios, destacó, se enmarcan dentro de la política tributaria internacional de Chile, en línea con las directrices que promueve la OECD a través del Foro Global de Transparencia e Intercambio de Información.

En particular, indicó, ambos acuerdos tienen por objeto obtener información para lograr el cumplimiento tributario de las disposiciones chilenas. Por ejemplo, graficó, información sobre operaciones entre partes relacionadas, con miras a que se realicen a precios de mercado y a evitar que sean subvaloradas.

Adicionalmente, agregó, regulan otra serie de materias, como impuestos cubiertos, procedimiento para solicitar intercambio de información, garantías de derechos, cómo llevar adelante las denuncias, etc.

Destacó, asimismo, que conforme al informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos, los acuerdos con Bermudas y Jersey podrían generar una recaudación de cerca de USD 500 mil, y costos de implementación del orden de USD 30 mil.

Por su parte, el **funcionario del Departamento de Normas Internacionales del Servicio de Impuestos Internos, señor Patricio Barahona**, acotó que Chile ya ha celebrado un convenio de similar naturaleza con Guernsey, isla que, al igual que Jersey, está situada en el Canal de la Mancha. Siendo todos estos convenios de iguales características, su relevancia estriba en que todas estas jurisdicciones constituyen plataformas de negocios y centros financieros en los que se desarrollan múltiples operaciones internacionales. La información que de

ellos se puede obtener, en consecuencia, es muy valiosa para efectos de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias en Chile.

El **Honorable Senador señor Letelier** consultó si se sabe cuáles son las otras jurisdicciones del mundo que reúnen rasgos similares a las de Bermudas, Jersey o Guernsey, con las cuales Chile aún no ha suscrito convenios de intercambio de información. Es muy importante, sostuvo, conocer el grado de avance alcanzado por nuestro país en este ámbito.

El **señor Baraona** explicó que, en general, Chile no celebra acuerdos tributarios para evitar la doble imposición con ese tipo de jurisdicciones, justamente porque no cobran impuestos. La herramienta para acceder a información de esos lugares, entonces, está dada por las convenciones multilaterales que gran parte de las jurisdicciones del mundo, incluidas las aludidas precedentemente, han suscrito.

Por otra parte, ante una consulta del Honorable Senador señor García, aclaró que tanto Bermudas como Jersey son jurisdicciones parte del Reino Unido, pero que gozan de autonomía impositiva y a las que este último autoriza a firmar convenios como los que en esta oportunidad se están analizando. Quien suscribe los instrumentos, por consiguiente, es el Gobierno de Bermudas y el Gobierno de Jersey, respectivamente.

El **Honorable Senador señor Coloma** resaltó que los convenios con Bermudas y Jersey son consistentes con la política seguida por Chile en materia de información financiera, en línea, además, con las preocupaciones que sobre el particular ha expresado la OECD.

Puesto en votación, el proyecto de acuerdo fue aprobado, en general y en particular, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Lagos y Letelier.

- - -

INFORME FINANCIERO

El Informe Financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 24 de enero de 2018, señala, de modo textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

En marco del trabajo de organismos internacionales tales como el Grupo Banco Mundial, que han impulsado medidas para la prevención y combate de la evasión tributaria, y al compromiso de los Estados miembros de la OCDE (donde Chile es miembro activo), de avanzar en el intercambio efectivo de información tributaria, el Gobierno de Chile y el Gobierno de Bermudas -autorizado por el Gobierno de Gran Bretaña e Irlanda del Norte- han acordado que se prestarán asistencia mutua mediante el intercambio de información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación de su derecho interno en materia de impuestos y asuntos penales tributarios a que se refiere el acuerdo en comento.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto

Fiscal

El acuerdo suscrito con Bermudas no tiene asociado un costo fiscal en términos de recaudación dado que ninguno de los Estados contratantes renuncia a su potestad tributaria para liquidar, girar y cobrar impuestos de acuerdo a su legislación interna. Sin perjuicio de ello, es dable esperar un incremento en los ingresos fiscales, por hasta 566 miles de USD, según estimación efectuada por el Servicio de Impuestos Internos, para el caso conjunto del acuerdo en comento y el suscrito con el Gobierno de Jersey.

Finalmente, la aprobación del presente acuerdo, junto con aquél suscrito con el Gobierno de Jersey, involucra un mayor gasto fiscal Inicial que alcanza a los 32.4 miles de USD; también, según estimaciones efectuadas por el mismo Servicio. En períodos posteriores, las obligaciones que de su aplicación se deriven, serán cubiertas con los recursos que la Ley de Presupuestos del Sector Público contemple para el funcionamiento de la Administración Tributaria.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

- - -

En mérito de las consideraciones anteriores, la Comisión de Hacienda tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de acuerdo en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Relaciones Exteriores, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

“Artículo único.- Apruébase el “Acuerdo sobre Intercambio de Información en Materia Tributaria entre la República de Chile y Bermudas”, suscrito en Santiago, Chile, el 24 de junio de 2016, y en Hamilton, Bermudas, el 21 de julio de 2016.”.

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 4 de septiembre de 2018, con asistencia de los Honorables Senadores señores Juan Pablo Letelier Morel (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Ricardo Lagos Weber y Jorge Pizarro Soto.

Sala de la Comisión, a 5 de septiembre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE APRUEBA EL ACUERDO SOBRE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE Y BERMUDAS, SUSCRITO EN SANTIAGO, CHILE, EL 24 DE JUNIO DE 2016, Y EN HAMILTON, BERMUDAS, EL 21 DE JULIO DE 2016.

(Boletín N° 11.610-10)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** permitir y facilitar el intercambio de información entre las administraciones tributarias de los Estados Contratantes para evitar el fraude y la evasión tributaria.
- II. ACUERDO:** aprobado en general y en particular Unanimidad 4x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** artículo único que aprueba el Convenio, que consta de 14 artículos.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no tiene.
- V. URGENCIA:** no tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Mensaje de S.E. la ex Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet, enviado a la Cámara de Diputados.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** segundo trámite.
- VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS:** aprobado, en general y particular, por la unanimidad de sus miembros presentes (116 votos a favor).
- IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 8 de mayo de 2018.
- X. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** informe de la Comisión de Hacienda.
- XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** Decreto ley N° 824, sobre impuesto a la renta, del 31 de diciembre de 1974.

Valparaíso, 5 de septiembre de 2018.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario de la Comisión